CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 073 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA.

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA
Nit 813010024-9
R.L SONIA VELANDIA ORTIZ
C.C. 39.576.671 de Girardot

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, LA RESOLUCIÓN 2788 DE 2022 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA".

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. ($158.806.773).

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos de una parte **VIANCY CAROLINA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 55.115.896 de Santa María, obrando en nombre y representación del Municipio de Santa María – Huila, en su condición de Alcaldesa Municipal, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, expedida por el Notario único del Circuito de Palermo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA**, con NIT: 891.180.076-3, facultado legalmente para celebrar contratos conforme en lo establecido en el Estatuto Generales de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, (Ley 80 de 1993, Ley 21150de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 019 de 2012 y demás normativas que lo complementan), y por la otra parte **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA** con Nit 813010024-9 representada legalmente por **SONIA VELANDIA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.576.671 de Girardot, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, conforme el estatuto de contratación y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) **EL CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) Que mediante Resolución N° 134 del 31 de Marzo del 2026 se ordenó la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.**

SAMC-001-2026 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, LA RESOLUCIÓN 2788 DE 2022 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA**".** c) Que durante el plazo de recepción de ofertas se acusa el recibido de una oferta por parte del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA,** la cual fue evaluada, trasladado los informes de evaluación, y emitido informe final y consolidado de evaluación, en el siguiente sentido: evaluación jurídica, técnica, financiera y organizacional HÁBIL, d) Que el día 09 de Abril del 2026 en diligencia pública se dio la recepción a sobre económico del único oferente, el comité evaluador se pronunció sobre éste declarándolo hábil y profirió a la ordenadora del gasto recomendación de adjudicación del proceso a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA** por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. ($158.806.773).** e) Que la ordenadora del gasto acogió en su integridad la recomendación del comité evaluador, profiriendo la Resolución N° 157 del 15 de Abril del 2026 en la cual resuelve: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2026** cuyo objeto **"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, LA RESOLUCIÓN 2788 DE 2022 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA**"** a nombre de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA** con Nit 813010024-9 representada legalmente por **SONIA VELANDIA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.576.671 de Girardot, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. ($158.806.773),** en consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO**: es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, LA RESOLUCIÓN 2788 DE 2022 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA**".** **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Velar por que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la labor. **2.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los implementos, entregando inventariado al final de contrato**. 3.** Informar al supervisor del contrato en forma oportuna, sobre inconsistencias o anomalías relacionadas con el desarrollo del objeto contractual para que se tomen las medidas del caso y hacer recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento del servicio. **4.** Durante el último mes de ejecución contractual, realizar un empalme y entrega de insumos y demás herramientas de trabajo como requisito de pago. **5.** Presentar de forma mensual al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas, con respectivas

evidencias en medio físico y magnético. **6.** Cumplir con los requisitos exigidos para la legalización del contrato y realizar mensualmente los pagos a la seguridad social según la normatividad vigente. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Ejecutar integralmente el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2026, conforme al Anexo Técnico PIC, el Plan de Acción en Salud – PAS, el Plan Territorial de Salud 2024–2027, la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 2788 de 2022, la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 295 de 2023 y las demás normas vigentes que regulan la materia. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, operativas y metas definidas por la entidad contratante para cada eje programático, línea operativa y actividad del PIC. **3.** Presentar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el cronograma detallado de ejecución de actividades, indicando fecha, lugar, tipo de actividad, población objetivo y responsables, el cual deberá ser aprobado por la supervisión. **4.**Ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado, el cual podrá ser ajustado por directrices del orden nacional, departamental o municipal, dejando constancia mediante acta. **5.** Garantizar la vinculación, disponibilidad, idoneidad y continuidad del talento humano requerido para la ejecución del PIC durante toda la vigencia del contrato, El equipo mínimo requerido corresponde a los perfiles descritos a continuación. * Un (1) profesional en psicología y/o trabajo social, quien ejercerá funciones de coordinación del equipo y de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas. * Un (1) profesional en psicología para el apoyo en la ejecución de las intervenciones colectivas en salud pública. *Tres (3) auxiliares de enfermería para el apoyo operativo y logístico en el desarrollo de las actividades comunitarias. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública establecidos en la Resolución 1597 de 2025. **6.** Articular las intervenciones colectivas e individuales a través del Equipo Básico de Salud, de conformidad con las orientaciones técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental. **7.** Garantizar los insumos, logística y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del PIC, incluidas las conmemoraciones y jornadas comunitarias, tales como papelería, material educativo, transporte, desplazamientos territoriales y demás elementos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades. **8.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que los espacios físicos donde se desarrollen cumplan con condiciones adecuadas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **9.** Consolidar y reportar la información de las actividades ejecutadas en los formatos oficiales establecidos por la entidad contratante y la Secretaría de Salud Departamental, con enfoque territorial, diferencial y de curso de vida. **10.** Presentar los soportes técnicos y administrativos que evidencien la ejecución de las actividades desarrolladas, incluyendo actas de realización, listados de asistencia originales que permitan verificar la participación mínima de treinta (30) asistentes en las actividades presenciales, material pedagógico utilizado, registro fotográfico mínimo de seis (6) imágenes por actividad y evidencias digitales. En el caso de publicaciones en medios digitales o redes institucionales, estas deberán evidenciar como mínimo cuarenta (40) reacciones y veinte (20) compartidos, soportados mediante capturas de pantalla**. 11.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales durante la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), especialmente cuando participen niños, niñas, adolescentes u otras poblaciones vulnerables, asegurando la autorización previa de padres, acudientes o instituciones cuando aplique, así como el uso adecuado de imágenes, registros fotográficos y demás información recolectada, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas. **12.** Realizar las actividades correspondientes a las conmemoraciones en salud pública definidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) mediante jornadas educativas, campañas y eventos comunitarios de carácter masivo, dirigidos a la población del municipio, garantizando amplia participación comunitaria y

el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la entidad territorial y el Ministerio de Salud y Protección Social. **13.** Realizar las actividades de tamizaje, entrega y uso adecuado de insumos y material educativo requeridos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el anexo técnico del contrato y a la normatividad vigente en salud pública intervenciones colectivas dirigidas a la población priorizada del municipio. **14.** Presentar informes mensuales técnico-operativos y financieros, con soportes verificables, dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante. **15.** Participar en los comités, evaluaciones, asistencias técnicas y espacios de seguimiento convocados por la entidad territorial, la Secretaría de Salud Departamental o los entes de control. **16.** Garantizar procesos de participación social, veeduría ciudadana y rendición de cuentas en la ejecución del PIC. **17.** Administrar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, destinándolos únicamente a la ejecución del objeto contractual hasta su liquidación. **18.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato. **19.** Reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, dificultad o anomalía que afecte la ejecución contractual. **20.** Cumplir de manera estricta las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. **21. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)**: El contratista deberá presentar a la Secretaría de Protección Social., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) correspondiente a la vigencia 2026.El plan de trabajo deberá contener como mínimo:

- Programación de las actividades contempladas en el anexo técnico del contrato.
- Metas e indicadores de cumplimiento por actividad.
- Distribución territorial de las intervenciones (zona urbana y rural).
- Cronograma mensual de ejecución de las actividades.
- Identificación del talento humano responsable de cada actividad.
- Estrategias de convocatoria y participación comunitaria.
- ejecutadas.

El Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato, quien podrá solicitar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la entidad territorial y el Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista deberá cumplir estrictamente con el cronograma aprobado, sin perjuicio de los ajustes que puedan realizarse durante la ejecución del contrato por razones técnicas, logísticas o necesidades del servicio, previa autorización del supervisor del contrato. El incumplimiento en la presentación o ejecución del plan de trabajo podrá dar lugar a las acciones contractuales correspondientes, conforme a lo establecido en el contrato. **PRODUCTOS O ENTREGABLES DEL CONTRATO PIC**: El contratista deberá entregar los siguientes productos como resultado de la ejecución del contrato, los cuales serán verificados y aprobados por el supervisor designado por la entidad territorial.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	MEDIO DE ENTREGA
Plan de trabajo y cronograma de ejecución	Documento que contenga la programación de actividades del PIC, metas, indicadores, territorios priorizados, talento humano	Una vez al inicio del contrato	Documento físico y digital

	responsable y cronograma de ejecución		
Informe mensual de ejecución	Informe que contenga el detalle de las actividades realizadas durante el mes, metas cumplidas, población intervenida, territorios intervenidos y análisis de resultados	Mensual	Documento físico y digital
Evidencias de las actividades realizadas	Actas de realización, listados de asistencia, registros fotográficos, material pedagógico utilizado y evidencias digitales de las actividades desarrolladas	Mensual	Medio digital
Base de datos de población intervenida	Registro consolidado de los participantes en las actividades del PIC, incluyendo información básica requerida para el seguimiento de las intervenciones	Mensual	Medio digital
Informe final de ejecución	Informe consolidado de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumplimiento de metas, indicadores y análisis de resultados obtenidos	Al finalizar el contrato	Documento físico y digital

INFORMES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD de la información generada durante la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad territorial. Para tal efecto, el contratista deberá: **1.** Registrar la información correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco del PIC, incluyendo población intervenida, territorios priorizados, temáticas abordadas, metas cumplidas y demás variables requeridas para el seguimiento de las intervenciones colectivas. **2.** Entregar a la entidad territorial los informes periódicos de ejecución del contrato, con la información consolidada de las actividades realizadas y las evidencias correspondientes. **3.** Apoyar el suministro de información requerida por la Secretaría de Protección Social para la elaboración de reportes relacionados con Análisis de Situación de Salud (ASIS), informes de salud pública, seguimiento de indicadores del Plan de Acción en Salud y demás reportes requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Garantizar la calidad, veracidad, oportunidad y trazabilidad de la información reportada, cumpliendo con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad territorial. **5.** Entregar la información en los formatos, medios y periodicidad definidos por la Secretaría de Protección Social, asegurando la disponibilidad de la información para procesos de seguimiento, evaluación y control. **6.** Las demás obligaciones que, por su naturaleza, resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Las demás obligaciones que, por su naturaleza, resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA–DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santa María respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Efectuar el pago al CONTRATISTA del valor del contrato, en los términos, plazos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución oportuna, eficiente y conforme a la normatividad vigente del objeto del contrato, así como el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. **3.** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, lineamientos técnicos y directrices necesarias para la adecuada ejecución del contrato. **4.** Designar un supervisor del contrato, responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, así como de certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Ejercer la supervisión y control del contrato, impartiendo las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual. **6.** Colaborar y coordinar con el CONTRATISTA las acciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, conforme a las condiciones pactadas, los estudios previos y los lineamientos institucionales. **7.** Tramitar oportunamente las actuaciones administrativas requeridas para la ejecución, modificación, suspensión, prórroga o liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **9.** Velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA.** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SEXTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Santa María y el contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales, el valor de este contrato es la suma de**: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. ($158.806.773). CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato correspondiente a la suma de $158.806.773 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS). El valor del contrato será cancelado mediante pagos mensuales contra entrega de informes de ejecución aprobados por la supervisión, hasta completar el valor total del contrato, previa presentación factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requieran la supervisión. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: ocho (8) pagos mensuales iguales y un (1) pago final correspondiente al saldo del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las actividades contractuales. Para el pago final se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de

sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Santa María – Huila una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato: **a. Cumplimiento del Contrato:** Póliza de seguro por el 20% del valor del contrato y vigencia del plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **b. Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** póliza de seguro por el 10% del valor del contrato durante el plazo del contrato y 3 años más. **c. Calidad del servicio:** Póliza de seguro por el 20% del valor del contrato con una vigencia del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de SANTA MARÍA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente Contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de SANTA MARÍA sea condenado judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. PARÁGRAFO.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para lo cual el Municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente Contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, ley 510 de 2003, Art. 1º del Parágrafo 2º de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1670 de 2007 y el presente contrato y demás normas concordantes y complementarias, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En aplicación del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato si le es aplicable cláusula de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del

contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santa María. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir a la Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula Décima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000268 del 06 de marzo del 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL, o a quien este designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Santa María; **4)** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso y verificar que sean firmadas y archivadas en la carpeta respectiva, **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: La suspensión temporal de la ejecución del contrato procederá por las siguientes causas: **a)** de común acuerdo entre las partes; **b)** por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; **c)** en los casos de licencias de maternidad e incapacidades. Previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por la CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y el registro presupuestal. El presente contrato se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes. **Requisitos de ejecución:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas si a ello hubiere lugar para lo cual tendrá un término de un (01) día hábil para aportar dicho requisito, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el contratista desiste del contrato para lo cual la administración

municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal, expedición y aprobación de las garantías exigidas. **PARÁGRAFO:** Quien resulte adjudicatario de la presente SELECCIÓN deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los diez (10) días hábiles o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor del Municipio de SANTA MARIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, el Municipio de SANTA MARIA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, en los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN**: Numeral 5 literal f del Articulo 24 de la Ley 80/93, La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO: Nombre: **VIANCY CAROLINA GARCIA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Carrera 4 No. 10-12 Teléfono: 8787043 Correo electrónico: alcaldia@santamariahuila.gov.co; CONTRATISTA: Nombre: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA** Dirección: CR 8 15 16 Santa Maria Teléfono: 3214284625 correo electrónico ventanillaunicaesensc@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Santa María. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación

complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Atentamente;

VIANCY CAROLINA GARCÍA
Alcaldesa.

Revisó
PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.